



RESOLUCIÓN No. C 066-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a), que indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* el literal d), que establece que: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;* y, literal q), que determina que: *“Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa metropolitana”;*



RESOLUCIÓN No. C 066-2021

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 323, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 36, respecto a la Presidencia y Vicepresidencia de las comisiones permanentes, señala que: *“Cada comisión permanente dispondrá de una presidenta o presidente y una vicepresidenta o vicepresidente quienes durarán la mitad del período en sus funciones. La presidenta o presidente de la comisión, de conformidad con la normativa vigente, será nombrado por el Concejo Metropolitano, conjuntamente con los otros integrantes de la misma. La vicepresidenta o vicepresidente será nombrado en el seno de cada comisión en la primera sesión de la misma. En caso de ausencia temporal o por licencia de la presidenta o presidente, éste será subrogado en sus funciones por la vicepresidenta o vicepresidente. La concejala o concejal suplente de la presidenta o presidente se integrará a la Comisión como miembro titular de ella, mas no con funciones de presidenta o presidente de la comisión. En caso de ausencia temporal simultánea de la presidenta o presidente y de la vicepresidenta o vicepresidente, deberán asistir sus respectivos suplentes y será la comisión la que designará de entre sus miembros principales a quien presida la comisión y a su vicepresidenta o vicepresidente, quienes ejercerán sus funciones mientras dure la ausencia de los titulares, situación que deberá informarse al Concejo Metropolitano. Si la presidencia de una comisión quedare vacante por renuncia o por ausencia definitiva de su titular, el Concejo designará a su nueva presidenta o presidente.”;*
- Que,** mediante resoluciones No. C006 de 17 de mayo de 2019 y No. C044 de 16 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió la integración de las Comisiones del Cuerpo Edilicio, de acuerdo al detalle adjunto en la mencionada resolución;
- Que,** el oficio Nro. GADDMQ-DC-MVCP-2021-0415-O, de 19 de agosto de 2021, suscrito por el Concejal Metropolitano Marco Collaguazo, en su parte pertinente indica: *“Por medio del presente, debo informarle lo siguiente: El 17 de mayo de 2019, mediante Resolución C 006-2019, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, conformó las Comisiones y designó a sus presidentes. Siendo designado Presidente de la Comisión de Deportes y Recreación, el concejal Dr. Mario Granda Balarezo (+), cargo que lo desempeñó hasta el día de su lamentable deceso. (...) En mi calidad de Vicepresidente de la Comisión de Deportes y Recreación, no puedo subrogar al Presidente, Dr. Mario Granda Balarezo (+), porque su ausencia es definitiva. Haciéndose necesario que el Concejo Metropolitano designe*



RESOLUCIÓN No. C 066-2021

al Presidente y Presidenta de la mencionada Comisión. Basado en los razonamientos legales expresados, solicito a usted, señor Alcalde, se digne poner en el orden del día de siguiente Sesión del Concejo Metropolitano, la designación de la nueva presidenta o presidente de la Comisión de Deportes y Recreación.”; y,

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3436-O, de 26 de agosto de 2021, por disposición del Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, se convocó a la sesión No. 169 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 31 de agosto de 2021, en el Complejo Quito a la Cancha de San Roque, tratando en el orden del día, el siguiente punto: *“Conocimiento y resolución respecto del oficio Nro. GADDMQ-DC-MVCP-2021-0415-O de 19 de agosto de 2021, conforme el artículo 36 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”*

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo Único: Designar temporalmente a la Concejala Metropolitana María Paulina Izurieta Molina, como Presidenta de la Comisión de Deporte y Recreación, hasta que el Concejo Metropolitano decida definitivamente sobre su integración.

Dada en el Complejo Quito a la Cancha de San Roque, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 31 de agosto de 2021.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 08 de septiembre de 2021.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. C 066-2021

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. 169 del Concejo Metropolitano de Quito, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 31 de agosto de 2021; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de septiembre de 2021.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 08 de septiembre de 2021.

Abg. Samuel Byun Olivo

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

| Acción | Responsable | Unidad | Fecha | Sumilla |
|----------------------|-------------------|---------|------------|---------|
| Elaboración Formato: | Gabriela Enríquez | AGC | 2021-09-06 | |
| Revisión Formato: | Nelson Calderón | PSC (S) | 2021-09-06 | |